



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de mayo de 2025

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°3 y la Ley N°2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N°29/22, N°140/23, N°71/24 y el Expediente N°150/25 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N°3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante la Disposición N°71/24 se aprobó la reglamentación de la Ley N°2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N° 69/25 se dispuso el llamado a Contratación Menor N°11/25 para la **“Adquisición de insumos para la construcción en seco”** y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 16 de abril de 2025 a las 11:00 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución Interna

N°69/25, recibiendo 1 (una) oferta de la siguiente firma: **MEGACER S.R.L.**;

El área competente procedió a estimar el costo unitario para los renglones que van desde el número 1 al 24. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del artículo 20 de la Disposición N° 71/24 dejando constancia que la única oferta presentada por la empresa MEGACER S.R.L. no cotizó los renglones Nros. 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20 y 22 quedando tales renglones desiertos; por otro lado, cotizó con precio excesivo para los renglones Nros. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 16 y 21 por lo que recomienda rechazar tales renglones.

En dicho marco, se pre adjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del oferente: **MEGACER S.R.L.** (Renglones Nros. 1, 2, 9, 17, 18, 23 y 24) por un monto total de pesos: seis millones trescientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y cinco con 00/100 centavos (\$ 6.339.665,00); quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N° 29/22, N°71/24;

EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Menor N°11/25** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.



Artículo 2°: Rechazar la oferta de la firma **MEGACER S.R.L.** para los renglones Nros. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 16 y 21.

Artículo 3°: Declarar desiertos los renglones Nros. 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20 y 22.

Artículo 4°: Adjudicar la “**Adquisición de insumos para construcción en seco**” al siguiente oferente: **MEGACER S.R.L.** (Renglones Nros. 1, 2, 9, 17, 18, 23 y 24) por un monto total de pesos: seis millones trescientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y cinco con 00/100 centavos (\$6.339.665,00)

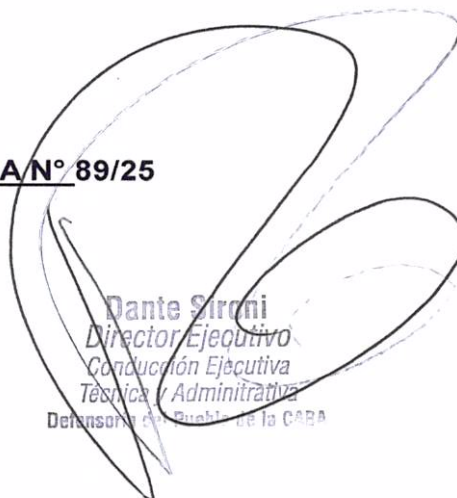
Artículo 5°: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 6°: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 7°: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias. Cumplido, archívese.

vfm/ETU/COGT
ea/MIR/CEAL.

RESOLUCIÓN INTERNA N° 89/25


Dante Sirroni
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA

